

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JURISDICCIONAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**PROCESO No.:** 25000-23-36-000-2016-01537-02  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO  
**DEMANDANTE:** JUAN MARTIN VERA BOTERO Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS  
**ASUNTO:** ADMITE DEMANDA

**MAGISTRADO PONENTE  
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**

**1. ASUNTO PREVIO.**

Previo a admitir la demanda de la referencia, el Despacho ORDENA a Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación, que para el manejo adecuado del expediente, y conforme a la ley 594 de 2000, los Acuerdos 038 de 2002 y 2166 y 1746 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Decreto 1382 de 1995, el Acuerdo No. 09 de 1995, el Acuerdo 039 de 2002, Acuerdo 042 de 2002 (criterios para la organización de los archivos de gestión en entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y regula el inventario documental) del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. NTCGP1000:2004, se deberá conformar cuadernos máximo de 500 folios, con el fin de poder manipular adecuadamente el expediente.

**2. ADMISIÓN DE LA DEMANDA.**

De otra parte, por reunir los requisitos de ley, el Despacho

PROCESO No: 25000-23-36-000-2016-01537-02  
 MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO  
 DEMANDANTE: JUAN MARTIN VERA BOTERO Y OTROS  
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS  
 ASUNTO: ADMITE DEMANDA

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **ADMÍTASE** para tramitar en primera instancia<sup>1</sup> la demanda presentada por la señora MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO, quien actúa como apoderado especial del señor JUAN MARTIN VERA BOTERO y otros, contra la Nación-Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

**SEGUNDO:** **IMPRÍMASELE** al presente caso el trámite establecido en la ley 472 de 1998 ya que la ley 1437 de 2011 no implementó un trámite diferente en las acciones de grupo, salvo el de la competencia ya señalado.

**TERCERO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o a los funcionarios en quienes hayan delegado dicha función, haciéndoles entrega de copia de la demanda y de sus anexos e informándoles que el término de traslado para que contesten la demanda es de diez (10) días, y que con la contestación de la demanda podrán solicitar la práctica de pruebas.

**CUARTO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la Defensoría del Pueblo, haciéndole entrega copia de la demanda y de sus anexos.

**QUINTO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al Ministerio Público, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

---

<sup>1</sup> El artículo 152 de la ley 1437 de 2011 modificó la competencia de los Tribunales en primera instancia, y entre otras cosas, dispuso que cuando se demandan entidades del orden nacional mediante Acción de Grupo es dicha entidad la competente. Dicho artículo a la letra dice:  
 ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:  
 16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.

PROCESO No: 25000-23-36-000-2016-01537-02  
 MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO  
 DEMANDANTE: JUAN MARTIN VERA BOTERO Y OTROS  
 DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS  
 ASUNTO: ADMITE DEMANDA

**SEXTO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente al Director General o al representante delegado para recibir notificaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**SÉPTIMO:** A costa del grupo actor, **INFÓRMESE** a los miembros del grupo, a través de un medio masivo de comunicación (televisión, radio o prensa), de amplia circulación o audiencia, lo siguiente:

“Que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, Magistrado Ponente Felipe Alirio Solarte Maya, cursa medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo, promovida mediante apoderado, por el señor JUAN MARTIN VERA BOTERO y otros, contra la Nación-Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, expediente N° 25000-23-36-000-2016-01537-02, demanda relacionada con el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados a unos miembros de las Fuerzas Militares de Colombia, por la omisión en el pago de la nivelación salarial conforme se establece en el artículo 13 de la Ley 4 de 1992”.

El demandante deberá allegar al expediente la prueba de la publicación en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto y allegarse al expediente.

**OCTAVO:** **RECONÓCESE** personería a la doctora MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.518.636 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada del grupo actor en los términos y para los fines indicados en los poderes que obran a folios 12 a 88 del cuaderno principal; 3 a 170 del cuaderno anexo; y del 2 al 64 del cuaderno No. 2.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
 Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA DE FUNCIÓN PRIMERA  
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO de  
hoy, 12 de MAR 2010

La (e) Secretaria (o)



**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

Abogada  
mirthalucygomezalvarado@gmail.com

Carrera 9 No. 61-13  
Teléfono 312 – 5869254 y 2496762

Doctor:

**JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ**

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

**SECCIÓN TERCERA**

Bogotá D. C.

E. S. D.

06481 22-AUG-16 15:24

T.A.C. SECC. 3 SEC. GRAL

*Despacho*

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo – Acción de Grupo –  
Numero 2016 -1537

De: Juan Martin Vera Botero y Otros

Contra: Nación. Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa, Caja de retiro de las  
Fuerzas Militares y Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

*Folios 52*

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con Tarjeta Profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá domiciliada y residente en Bogotá mediante el presente escrito anexo nuevos miembros a la **ACCIÓN DE GRUPO** que se tramita en su despacho BALTAZAR ROJAS ARIAS, JUAN BAUTISTA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, OLIVERIO AVENDAÑO OSMA, JULIO CARO FRÁCICA , JOSÉ ÁNGEL GÁMEZ MELGAREJO, CRISTÓBAL LIZCANO BARRERA, EMÉRITA VELANDIA DE LÓPEZ, HERNANDO LÓPEZ NÚÑEZ, DIOMEDES CABRERA OTALVARO, JOSÉ DIOSDADO OLARTE NEIRA, DANIEL ELIGIO PALACIO RODRÍGUEZ, CARLOS JULIO RODRÍGUEZ BERRIO, JOSÉ DAVID BARRERA LUCUARA, DANIEL CANO DEVIA, MIGUEL GALVIS, MIGUEL EGIDIO VELÁSQUEZ MÉNDEZ, MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ DE PÁEZ, JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO, FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ Y NELSON IGNACIO DÍAZ GAITÁN ; a todos se les reconoció asignación de retiro por el Ministerio de Defensa o por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y a quienes también se les ha perjudicado al no reconocer y pagar lo debido conforme al Decreto 107 de 1996

#### **PETICIÓN**

Muy respetuosamente solicito a Usted, Honorable Magistrado reconocer a estos miembros de las Fuerzas Militares como miembros del grupo que se tramita en su despacho

Solicitud teniendo en cuenta que el tramite administrativo se encuentra en la etapa de admisión

#### **ANEXO**

Con el presente escrito anexo poderes conferidos por los arriba mencionados Resolución de asignación de retiro de cada uno de ellos

#### **TRASLADOS**

Presento copia para los respectivos traslados y archivo

Del Honorable Magistrado, Atentamente:



**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J

1977 - 1978

1977  
1978  
1979  
1980

*[Handwritten signature]*

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada  
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 – 13  
Teléfono 312 – 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** Baltazar Rojas Arias

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**BALTAZAR ROJAS ARIAS** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bogotá mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:

  
**BALTAZAR ROJAS ARIAS**  
C. C. No. 17/162.198 de Bogotá  
**ACEPTO**

  
**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**  
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
T. P. No. 27.688 del C. S. J

**19** **NOTARIA DIECINUEVE**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**  
Compareció:  
**ROJAS ARIAS BALTAZAR**  
quien se identificó con: C.C. **17162198**  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya

Bogotá D.C. **08/03/2016** a las **15:01:20**

  
9IEZPM9UYCU5NB2Y

**JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**  
NOTARIO 19-BOGOTÁ D.C.





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada  
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 – 13  
Teléfono 312 – 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

Demandante: *JUAN BASTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ*

Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

*JUAN BASTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ* mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bogotá mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

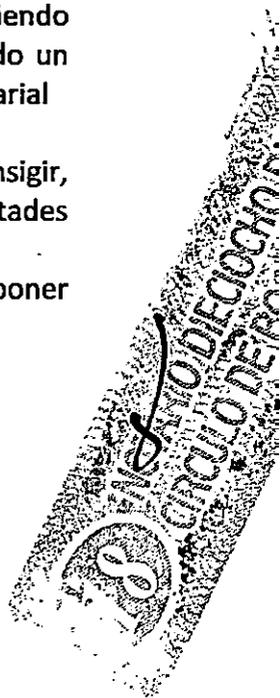
Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:

*Juan Bastista Nuñez Rodríguez*  
**JUAN BASTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ**  
C. C. No. 17.181.797  
**ACEPTO**

*Mirtha Lucy Gómez Alvarado*  
**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**  
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
T. P. No. 27.688 del C. S. J





ESPACIO EN  
BLANCO

J.A.M.C.  
7475



NOTARIO DIECIOCHO

### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



7455

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

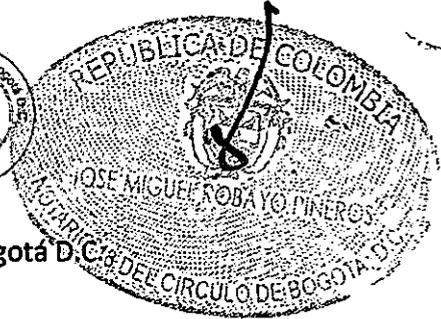
JUAN BAUTISTA NÚÑEZ RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0017181797, presentó personalmente el documento dirigido a HONORABLES MAGISTRADOS..... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



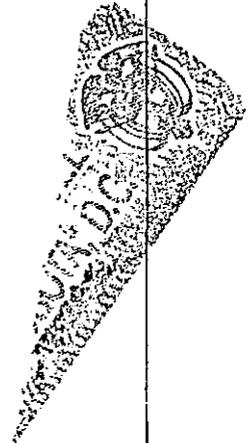
4w3mwp6inr1v

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS  
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.



MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada

Milugol51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13

Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** OLIVERIO ALEJANDRO OSMIO

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

OLIVERIO ALEJANDRO OSMIO

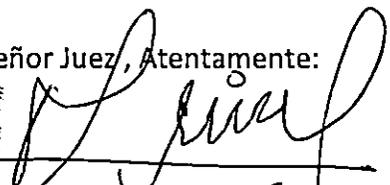
mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bogotá.

mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:

  
  
OLIVERIO ALEJANDRO OSMIO  
C. C. No. 17.108.575 Bogotá  
ACEPTO



MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J



19

**NOTARIA DIECINUEVE**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

**AVENDAÑO OSMA OLIVERIO**

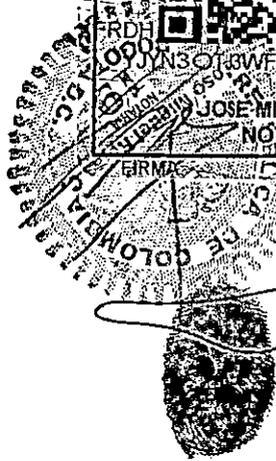
quien se identificó con: **C.C. 17108515**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 29/03/2016 a las 12:51:59



**JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**  
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.



*[Handwritten signature]*  
*17108515*

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada  
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13  
Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** Julio Caro Frácica

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**JULIO CARO FRÁCICA** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Mesitas Del Colegio mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:

  
  
**JULIO CARO FRACICA**  
C. C. No. 19.131.614 de Bogotá  
**ACEPTO**

  
**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**  
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
T. P. No. 27.688 del C. S. J

RECIBIDO  
MIRTA GOMEZ ALVARADO  
2010

19

**NOTARIA DIECINUEVE**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTA D.C.**

Compareció

**CARO FRACICA JULIO**

quien se identificó con C.C. **19131614**

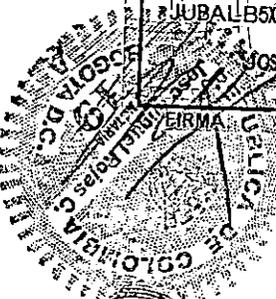
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente

Bogotá D.C. 29/03/2016 a las 12:53:28



FRDH  
JUBALB5XCXU1GO40

**JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**  
NOTARIO 19 BOGOTA D.C.



*[Handwritten signature]*  
cc. 19131614 BFC9



*[Handwritten signature]*

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada  
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13  
Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** José Ángel Gámez Melgarejo

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**JOSÉ ÁNGEL GÁMEZ MELGAREJO** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bucaramanga mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:



**JOSÉ ÁNGEL GÁMEZ MELGAREJO**

C. C. No. 10.547.277 de Popayán

**ACEPTO**

**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J

2019-01-09

NOTA

...

...

...

...

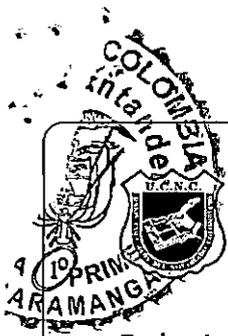


...

...

...





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



6592

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JOSE ANGEL GAMEZ MELGAREJO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0010547277 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

24x5u4hdixao

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y en el que aparecen como partes JOSE ANGEL GAMEZ MELGAREJO.



**DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ**  
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada

Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13

Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** Cristóbal Lizcano Barrera

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**CRISTÓBAL LIZCANO BARRERA** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bucaramanga mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:

  
**CRISTÓBAL LIZCANO BARRERA**  
C. C. No. 9'528.204.  
**ACEPTO**

**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J

221

CLM 10/10/10





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

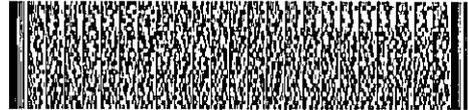
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



6591

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CRISTOBAL LIZCANO BARRERA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0009528204 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Handwritten signature of Cristobal Lizcano Barrera*

----- Firma autógrafa -----

8bey2cg06ev0

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y en el que aparecen como partes CRISTOBAL LIZCANO BARRERA.

*Handwritten signature of Diego Alfonso Rueda Gómez*



**DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ**  
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada

Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13

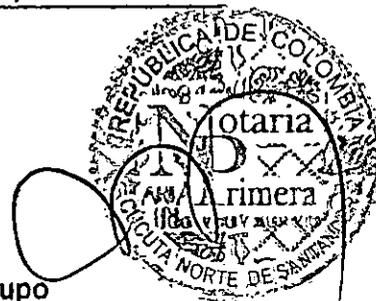
Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C.

E. S. D.



**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** Emérita Velandia De López

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**EMÉRITA VELANDIA DE LÓPEZ** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Pamplona Santander mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emérita Velandia De López'.

**EMÉRITA VELANDIA DE LÓPEZ**

C. C. No. 27.765.394 de Pamplona

ACEPTO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mirtha Lucy Gómez Alvarado'.

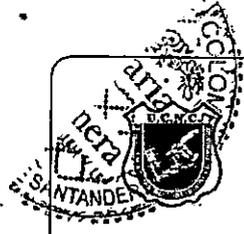
**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J

Handwritten signature or scribble at the top of the page.





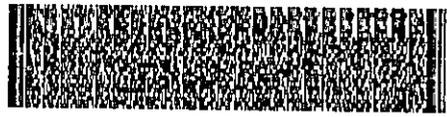
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



**Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983**

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el 29 de marzo de 2016, ante NELLY DÍAZ CONTRERAS, Notaria 1 del Círculo de Cúcuta, compareció:

EMERITA VELANDIA DE LOPEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0027785394, presentó personalmente el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



*Emerita Velandia de Lopez*

----- Firma autógrafa -----

4ga0luinndrn

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Nelly Díaz Contreras*



NELLY DÍAZ CONTRERAS  
Notaria 1 del Círculo de Cúcuta



**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada  
Milugol51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 – 13  
Teléfono 312 – 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

Demandante: *HERNANDO LOPEZ MUÑOZ*

Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

*HERNANDO LOPEZ MUÑOZ* mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bogotá mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez Atentamente:

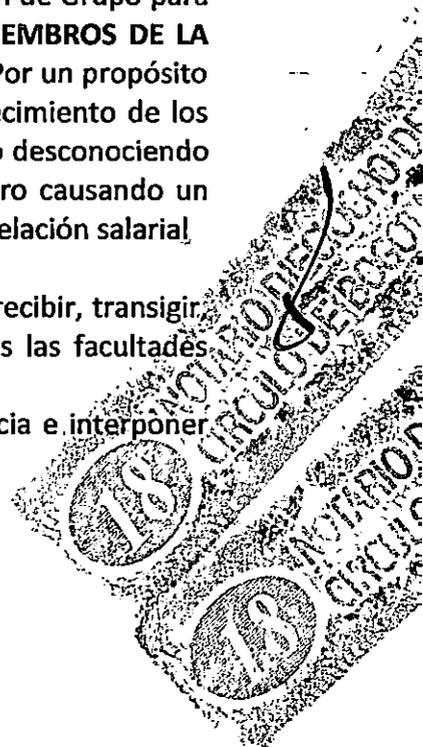
*Hernando Lopez Muñoz*  
C.C. No. 437.020 USICJEU.

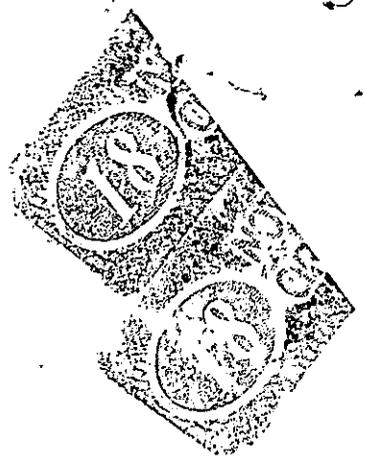
ACEPTO

*Mirtha Lucy Gómez Alvarado*  
**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J





ESPACIO EN  
BLANCO

J.A.M.C.  
8637



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.6.1 2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8631

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

**HERNANDO LOPEZ NUÑEZ**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0000437020, presentó personalmente el documento dirigido a HONORABLES MAGISTRADOS.... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



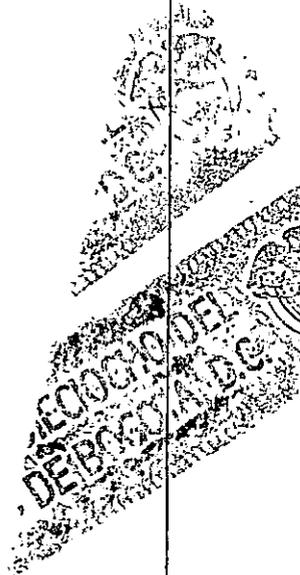
----- Firma autógrafa -----

8korahljrsr7

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**  
Notario dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C.



MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada

[Milugol51@gmail.com](mailto:Milugol51@gmail.com)

Carrera 9 No. 61 - 13

Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

Demandante: Diomedes Cabrera Otalvaro

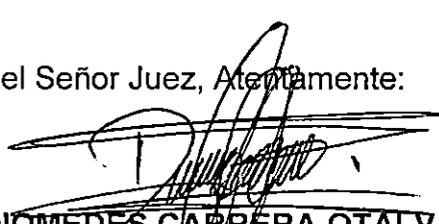
Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**DIOMEDES CABRERA OTALVARO** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bucaramanga mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

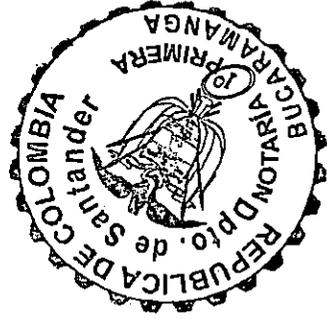
Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mí Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

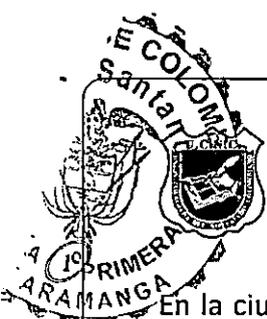
Del Señor Juez, Atentamente:

  
**DIOMEDES CABRERA OTALVARO**  
C. C. No. 5.888.556 de Chaparral Tolima  
**ACEPTO**

  
**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**  
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
T. P. No. 27.688 del C. S. J



*[Handwritten signature]*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7029

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

DIOMEDES CABRERA OTALVARO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0005888556 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

evcm95k454w

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y en el que aparecen como partes DIOMEDES CABRERA OTALVARO.



**DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ**  
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada

[Milugosal51@gmail.com](mailto:Milugosal51@gmail.com)

Carrera 9 No. 61 - 13  
Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** José Diosdado Olarte Neira

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**JOSÉ DIOSDADO OLARTE NEIRA** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bucaramanga mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDENIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA por VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:

**JOSÉ DIOSDADO OLARTE NEIRA**  
C. C. No. 91.067.433 de San Gil  
ACENSO

**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**  
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
T. P. No. 27.688 del C. S. J

  
**MARVIN MILEYDI DIAZ CORZO**  
Notaría Once (2) del Circulo de Bucaramanga  
Santander





NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA S/DER  
REPUBLICA DE COLOMBIA



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

678

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JOSE DIOSDADO OLARTE NEIRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUJP #0091067433, presentó personalmente el documento dirigido a MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3uy06tbfhrpm

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARVIN MILEYDI DIAZ CORZO  
Notaria once (11) del Círculo de Bucaramanga - Encargada



27

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada

[Milugol51@gmail.com](mailto:Milugol51@gmail.com)

19

Carrera 9 No. 61 - 13

Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo  
Demandante: Daniel Eligio Palacio Bohórquez  
Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**DANIEL ELIGIO PALACIO BOHÓRQUEZ** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bucaramanga mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil **PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:



**DANIEL ELIGIO PALACIO BOHÓRQUEZ**  
C. C. No. 19.491.631 de Cúcuta  
ACEPTO



**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**  
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
T. P. No. 27.688 del C. S. J

6



*[Handwritten signature]*





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7027

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0013491631 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

6axto80fb7ck

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y en el que aparecen como partes DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ.

**DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ**  
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada  
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13  
Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá D. C

E. S. D.

Referencia: Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

Demandante: *Carlos Julio Rodríguez Betorio*

Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

*Carlos Julio Rodríguez Betorio* mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en *Bogotá* mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación ACCIÓN DE GRUPO que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA por VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

PODER ESPECIAL Y EXPRESO para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez (Atentamente:



*Carlos Julio Rodríguez Betorio*  
C. C. No. 31 00 453 DE MARIANA  
ACEPTO

*Mirtha Lucy Gómez Alvarado*  
MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO  
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
T. P. No. 27.688 del C. S. J



19

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.

Compareció:

**RODRIGUEZ BERRIO CARLOS JULIO**

04-ABR-2016

quien se identificó con: C.C. 3100455

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

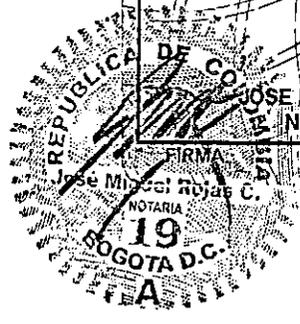
Bogotá D.C. 04/04/2016 a las 15:48:40



FRDH

99SDOL084NSI5ZZT

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.



*Carmita B*



3100455 de Rodriguez

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada

Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13

Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá D. C

E. S. D.

Referencia: Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

Demandante: JOSE DAVID BARRERO LUCUARA

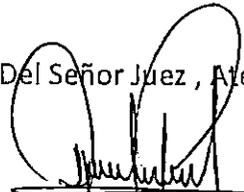
Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

JOSE DAVID BARRERO LUCUARA mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en DUTTA - Boya mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación ACCIÓN DE GRUPO que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolló el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA por VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

PODER ESPECIAL Y EXPRESO para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Aparentemente:

  
 JOSE DAVID BARRERO LUCUARA  
 C. C. No. 79.906.583 DE BOGOTÁ  
 ACEPTO

  
 MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO  
 C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
 T. P. No. 27.688 del C. S. J

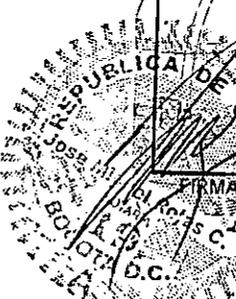
**19** NOTARIA DIECINUEVE  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario-19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.  
 Compareció:  
**BARRERO LUCUARA JOSE DAVID**  
 quien se identificó con: C.C. 79906583  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

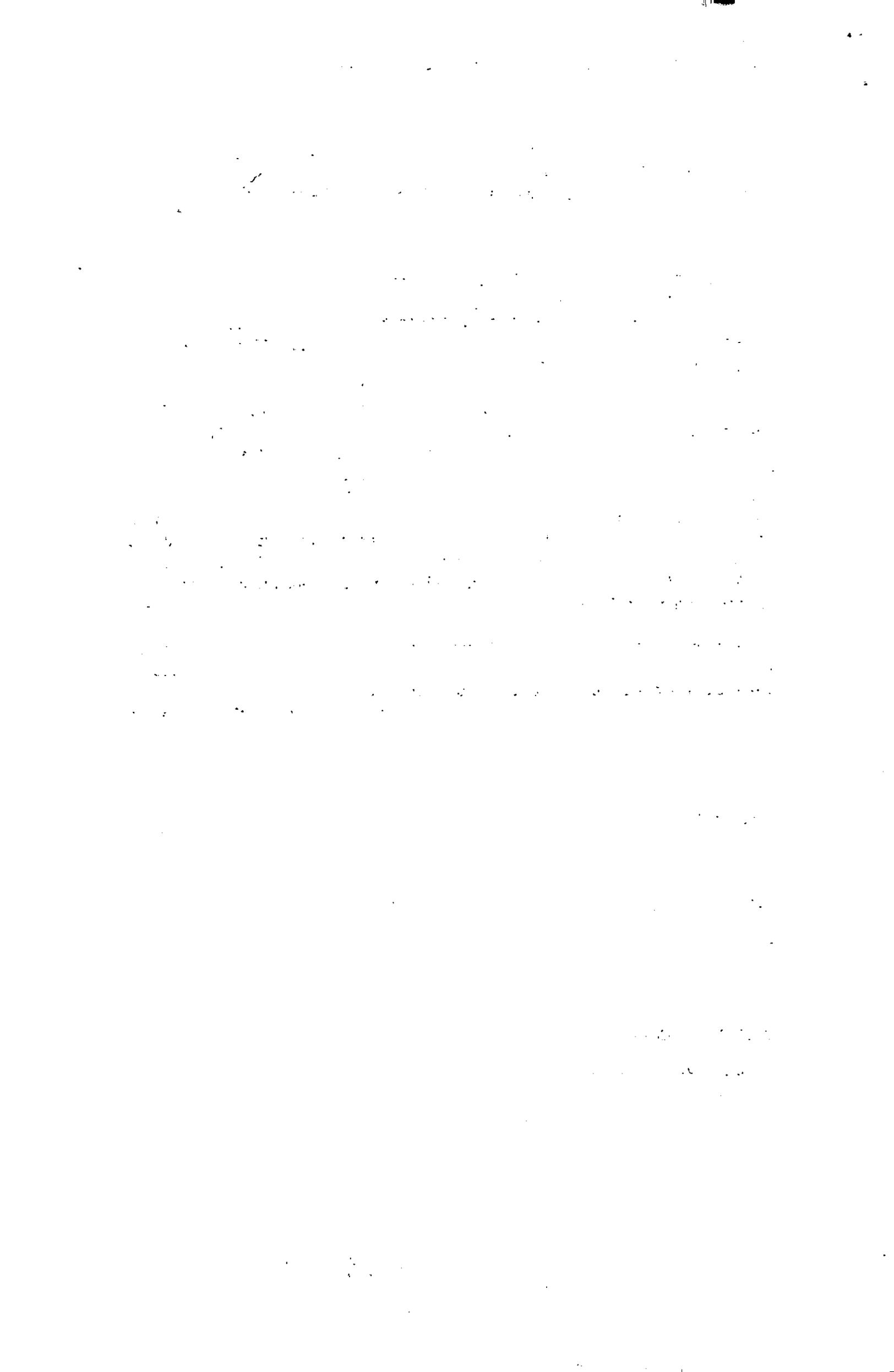
Bogotá D.C. 04/04/2016 a las 15:04:46

  
 6GAS0I9UQSBZ7EQ6

FRDH  
 JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
 NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.

  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 BOGOTÁ D.C.

  
 C.C. 79.906.583



Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** Daniel Cano Devia

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**DANIEL CANO DEVIA** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bucaramanga mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:



**DANIEL CANO DEVIA**

C. C. No. 9.529.909 de Sogamoso

ACEPTO



**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J

**NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN(S)-  
PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO** 230126

El suscrito(a) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON certifica que:

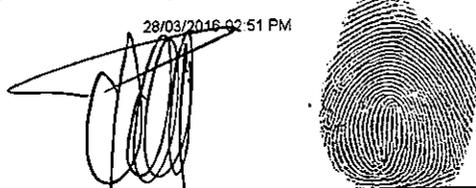
**DANIEL CANO DEVIA**

Identificado(a) con CC 9529909, de SOGAMOSO.



Reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto. Girón, 28 de marzo de 2016

28/03/2016 02:51 PM



Compareciente

*No hemi k.*

NOHEMI BARRERA ABRIL  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN



*[Handwritten signature]*

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada  
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13  
Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** Miguel Galvis

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**MIGUEL GALVIS** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bogotá mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:



**MIGUEO GALVIS**

C. C. No. 2.911.088 de Bogotá

**ACEPTO**



**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J

**19 NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:  
**GALVIS MIGUEL**  
quien se identificó con: **C.C. 2911088**  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. **08/04/2016** a las **15:27:54**

  
L0T6HFAK2BPXT7NW

**JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**  
NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.

Huella



CC 2911088

Handwritten signature or initials.

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** Miguel Egidio Velásquez Méndez

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ**, mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Medellín Antioquia mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía número 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial.

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mí Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley del señor juez.

Atentamente:

**MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ**

C. C. No. 3.155/271 San Bernardo Cundinamarca

ACEPTO

**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J

**SE AUTENTICA POR SOLICITUD Y RUEGO DEL INTERESADO.**

**NOTARIA 27 MEDELLIN**

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: **MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Veintisiete del Circulo de Medellín por:

**VELASQUEZ MENDEZ MIGUEL EGIDIO**

quien se identificó con: **C.C. 3155271** y T.F.

En todo lo cual doy fe

Medellin **08/04/2016** a las **10:43:54 a.m.**

FIRMA **ANA MARIA LOPEZ MONSALVE**

**NOTARIA 27 DE MEDELLIN**



Handwritten mark or scribble in the top right corner.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the lower-left quadrant.

Handwritten signature or initials in the lower-right quadrant.

Handwritten text at the bottom center of the page.

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada  
Milugoyal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 – 13  
Teléfono 312 – 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** María Cristina Rodríguez De Páez

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ DE PÁEZ** mayor identificada como aparece al pie de mi firma domiciliada y residente en Bogotá mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:

  
  
**MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ DE PÁEZ**

C. C. No. 41.478.857 de Bogotá

**ACEPTO**

  
**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J

**19** **NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**  
Compareció:  
**RODRIGUEZ DE PAEZ MARIA CRISTINA**  
quien se identificó con: C.C. **41478857**  
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

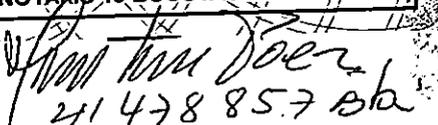
Bogotá D.C. 05/04/2016 a las **13:26:31**

  
W22W2418ZBUB3DYS

**FRD**

**JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO**  
**NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.**


  
41 478 857 Bk

Handwritten scribble or signature.

Handwritten signature or scribble.

527

72

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada

[Milugoal51@gmail.com](mailto:Milugoal51@gmail.com)



Carrera 9 No. 61 - 13

Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

Demandante: Jairo Antonio Moreno Londoño

Demandado: Nación, Ministerio de Defensa Ejercito Nacional y Policía Nacional ,Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Bogotá mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el articulo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL , MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL. MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero , por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el articulo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez , Atentamente:

**JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO**

C. C. No. 16.351.230 de Tuluá Valle

ACEPTO

**MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO**

C. C. No. 41.518.636 de Bogotá

T. P. No. 27.688 del C. S. J





*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14725

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0016351230, presentó personalmente el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Jairo Antonio Moreno Londoño*

----- Firma autógrafa -----



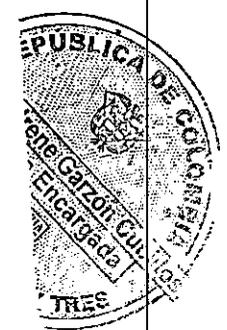
8ncic84nptgl

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Nohora Irene Garzon Cubillos*



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS  
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

**MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO**

Abogada

Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13

Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

**MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá D. C

E. S. D.

**Referencia:** Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

**Demandante:** Francisco Javier de la Cruz

**Demandado:** Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

**FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ** mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en Valledupar mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a **MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO** Abogada con tarjeta profesional número 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Pública en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

**PODER ESPECIAL Y EXPRESO** para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez

Atentamente:

**FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ**

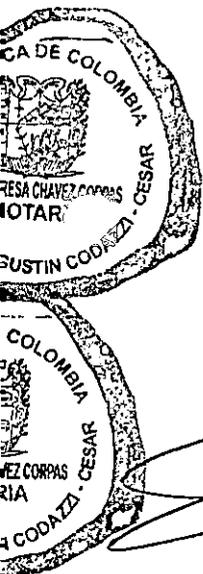
CC 77.157.832 de Codazzi, Cesar

ACEPTO

**MIRTHA LUCY GOMEZ**

CC 41.518.636 de Bogotá

T.P 27.688 C.S.J



Handwritten scribble or signature.



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

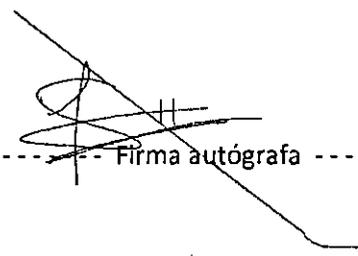


1382

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Agustín Codazzi, Departamento de Cesar, República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Agustín Codazzi, compareció:

FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0077157832, presentó personalmente el documento dirigido a MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

  
----- Firma autógrafa -----



5ru549tig8f1

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.





LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS  
Notaria Única del Círculo de Agustín Codazzi



C RO

41

6,267.00

1,344.00

5,400.00

864.00

5,100.00

Value

REC. NO. 2 1-6590

76703

OT

T. F.

T.

E

OT

T.

E

S

C

1

AR  
L  
TE  
JIT  
V

MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO

Abogada  
Milugoal51@gmail.com

Carrera 9 No. 61 - 13  
Teléfono 312 - 5869254 y 2496762

Honorables:

MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá D. C

E. S. D.

Referencia: Reparación de Perjuicios Causados a un grupo - Acción de Grupo

Demandante: NELSON IGUACIO DIAZ GATTAU

Demandado: Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

NELSON IGUACIO DIAZ GATTAU mayor identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado y residente en BOGOTÁ, mediante el presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente a MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO Abogada con tarjeta profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación ACCIÓN DE GRUPO que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el artículo 88 de la Constitución Nacional contra la NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Entidades representadas por el Señor Presidente, los Señores Ministros y por su Director o por quien haga sus veces. Acción de Grupo para lograr la INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA por VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

Sírvanse, tener a Mirtha Lucy Gómez Alvarado como mi Apoderada para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, conciliar y en general con todas las facultades establecidas en el artículo 70 del código de procedimiento civil

PODER ESPECIAL Y EXPRESO para solicitar el cumplimiento de la sentencia e interponer los recursos de Ley

Del Señor Juez, Atentamente:



NELSON IGUACIO DIAZ GATTAU  
C. C. No. 17.195.316 DE BOGOTÁ  
ACEPTO

MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO  
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá  
T. P. No. 27.688 del C. S. J



19

**NOTARIA DIECINUEVE**  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTA D.C.

Compareció:

**DIAZ GAITAN NELSON IGNACIO**

quien se identificó con: C.C. 17195316

07 JUN 2016

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

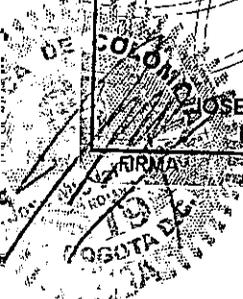
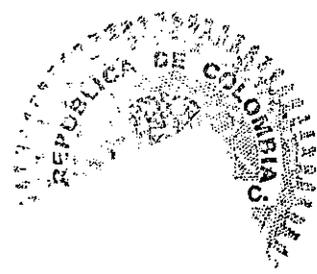
Bogotá D.C. 07/06/2016 a las 10:25:32



L4W29FZPV4OK8M6

FRD

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO  
NOTARIO 19 BOGOTA D.C.



*VEDIA 2E*  
*EE 17195316.*



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 1881 DE 1988  
( 06 SET. 1988 )

1988-11-01

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al señor Jefe Técnico (r) de la Armada Nacional JULIO CARO FRACICA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de las facultades que le confiere el Artículo 223 del Decreto Ley 089 de 1984, y

Auditoria General de la Republica  
Auditoria Especial de Caja Retiro  
FUERZAS MILITARES

CONSIDERANDO:

REVISOR DE DOCUMENTOS

1o. Que en la Hoja de Servicios Militares distinguida con el No. 183 ARC, registrada en el Libro No. 01, Folio 265, expedida el 16 de agosto de 1988 y debidamente aprobada por el señor Almirante Comandante de la Armada Nacional, consta que el señor JULIO CARO FRACICA fue retirado de la actividad militar por Resolución No. 183 de 1988, por SOLICITUD PROPIA, baja efectiva 31 de octubre de 1988 con el grado de Jefe Técnico de la Armada Nacional.

2o. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el Expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de servicios:	27 años, 02 meses, 03 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	CLEOTILDE ESTEVANA MORALES SOTOMAYOR
Fecha de matrimonio:	27 de septiembre de 1980
Nombre de los hijos y fechas de nacimiento:	
-LORENA PATRICIA	12 de agosto de 1981
-MARIA ANGELICA	15 de marzo de 1983.

3o. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 151 literal b) y 155 del Decreto Ley 089 de 1984, el Suboficial arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una asignación de retiro en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y cuyos valores deben liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 116 de 1988, así:

-Sueldo básico de actividad:	---
-Prima de actividad:	30% (Treinta por ciento)
-Prima de antigüedad:	27% (Veintisiete por ciento)
-Subsidio familiar:	39% (Treinta y nueve por ciento)
-Prima de navidad:	1/12 (Doceava parte),

1988-11-01

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al señor Jefe Técnico (c) de la Armada Nacional JULIO CARO FRACICA.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la asignación de retiro a favor del señor Jefe Técnico (c) de la Armada Nacional JULIO CARO FRACICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'131.614 de Bogotá, D.E., y código No. 6613770 con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a partir del 1o. de noviembre de 1988 en cuantía del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del sueldo de actividad correspondiente a su grado de todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas contables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. El señor Jefe Técnico (c) de la Armada Nacional JULIO CARO FRACICA cotizará un cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la prestación reconocida y las diferencias por aumentos en el primer mes en que éstos ocurran, con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según lo previsto en los Artículos 235 y 237 del Decreto Ley 089 de 1984.

ARTICULO 3o. Para el cobro de su prestación el señor Jefe Técnico (c) de la Armada Nacional JULIO CARO FRACICA deberá comprobar previamente su supervivencia.

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 089 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá, D.E., a 06 SET. 1988

MAYOR GENERAL (R) JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

BRIGADIER GENERAL (R) GUILLERMO ROA LEGUIZAMON SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Cilhel/legh.



30  
15



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN NUMERO

1620

DE 19

( 11 NOV. 1997 )

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Viceprimero @ del Ejército BONIFACIO LOPEZ BARRERA.

**EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
en uso de las facultades que le confiere el artículo  
234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Sargento Viceprimero @ del Ejército BONIFACIO LOPEZ BARRERA, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad desde el 22 de agosto de 1975 reconocida por la Resolución No. 2028 del 21 de octubre de 1975 de esta Caja, aprobada por la resolución No. 10766 del 17 de diciembre de 1975 del Ministerio de Defensa Nacional, en cuantía del 74% por haber acreditado un tiempo de servicios de 21 años, 04 meses y 14 días. (Exp. No. 2086/75, folios 10 y 11).
2. Que el citado Suboficial falleció el 28 de agosto de 1997 según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Villa del Rosario (Morte de Santander) (Exp. No. 525/97).
3. Que a reclamar la sustitución pensional del fallecido Suboficial se presentó la señora EMERITA VELANDIA DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, matrimonio celebrado el día 10 de enero 1971.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 185 y 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, la señora EMERITA VELANDIA DE LOPEZ, tiene derecho al pago de los haberes dejados de cobrar por el causante hasta el 27 de agosto de 1997 y que no tengan una antigüedad superior a dos (2) años, así como al reconocimiento y pago de pensión de beneficiarios, a partir del 28 de agosto de 1997 por el fallecimiento de su esposo el señor Sargento Viceprimero @ del Ejército BONIFACIO LOPEZ BARRERA.

IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES DE ESTE DOCUMENTO SON ILICITAS

*[Firma manuscrita]*

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Viceprimero @ del Ejército BONIFACIO LOPEZ BARRERA.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, la pensión de beneficiarios de que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante, es decir el 74% de los haberes mensuales correspondientes a su grado en actividad, teniendo en cuenta los descuentos y reajustes de Ley, para cuyo efecto deben tomarse como base las siguientes partidas:

- Prima de Actividad.....25% (Veinticinco por ciento)
- Prima de Antigüedad.....21% (Veintiuno por ciento)
- Subsidio Familiar.....43% (Cuarenta y tres por ciento)
- Prima de Navidad.....1/12 (Duodécima parte)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor Sargento Viceprimero @ del Ejército BONIFACIO LOPEZ BARRERA, hasta el 27 de agosto de 1997 y cuya antigüedad no sea superior a dos (2) años; así como el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios causada por su fallecimiento a partir del 28 de agosto de 1997 a favor de la señora EMERITA VELANDIA DE LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 27.785.394 de Pamplona (Norte de Santander), en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO 2o.** Expedir el carnet de servicios médicos a la citada beneficiaria.

**ARTICULO 3o.** Disponer que los valores que existan a nombre del Suboficial fallecido con anterioridad al 27 de agosto de 1995, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja.

**ARTICULO 4o.** Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligada a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 11211 de 1990).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 0254 DE 19

17 MAR. 1983

MICROFILMADO

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Primero (r) del Ejército JUAN BAUTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ.-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de sus facultades legales estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que del contenido de la Hoja de Servicios Militares distinguida con el No.078EJC. registrada en el libro No.1 Folio 179, expedida el día 19 de febrero de 1983, y debidamente aprobada por el señor Comandante del Ejército consta que el señor JUAN BAUTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ, fue retirado de la actividad Militar mediante Resolución No.414/82, por SOLICITUD PROPIA baja efectiva último de febrero de 1983, con el grado de Sargento Primero.-

Que del contenido de la Hoja de Servicios antes citada y los demás Documentos probatorios que obran en el Expediente está debidamente acreditado lo siguiente :

Tiempo de Servicio : 24 años 1 mes ✓  
Estado Civil : Casado ✓  
Nombre de la esposa: GLORIA ELCY ESPINOSA ✓  
Fecha matrimonio : 23 de diciembre de 1972 ✓  
Nombre de hijos y fecha de nacimiento:

YADAIRA : 17 de Noviembre de 1973 ✓  
CATHY CECILIA : 17 de Abril de 1979 ✓



Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 131 del Decreto Ley 0612 de 1977, el señor Sargento Primero (r) del Ejército JUAN BAUTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ, tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y con la liquidación de valores según lo dispuesto en el Decreto Ley 262 de 1982, así:

Sueldo básico en actividad,..... 15% ✓  
Prima de actividad,..... 24% ✓  
Prima de antigüedad,..... 39% ✓  
Subsidio Familiar,..... 1/12. ✓  
Prima de Navidad,..... 1/12. ✓

Que para la liquidación de la partida correspondiente a la prima de Navidad, deberá tenerse en cuenta la totalidad de los haberes que corresponden a un Suboficial del mismo grado y antigüedad en servicio activo del señor Sargento Primero (r) del ejército JUAN BAUTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ.-

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Primero (r) del Ejército JUAN BAPTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ.-

RESUELVE

ARTICULO 1o. A partir del 1o de marzo de 1983 con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconocer y pagar al señor Sargento Primero (r) del Ejército JUAN BAPTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 17.181.797 de Bogotá, una Asignación mensual de Retiro en cuenta del 85% con base en el sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, e incluyendo dentro de la liquidación las partidas determinadas en la parte motiva y teniendo en cuenta que la partida correspondiente al subsidio Familiar no es fija sino variable, acorde con las disposiciones legales que la rigen y reglamentan.-

ARTICULO 2o. El señor Sargento Primero (r) del Ejército JUAN BAPTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ, cotizará un 5% sobre el valor total de la prestación reconocida y las diferencias por aumento del primer mes con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 26 de 1981.-

ARTICULO 3o. Para el cobro de su prestación el señor Sargento Primero (r) del Ejército JUAN BAPTISTA NUÑEZ RODRIGUEZ, deberá comprobar previamente su Supervivencia.-

ARTICULO 4o. Para los efectos del Artículo 195, del Decreto Ley 0612 de 1977, sométase la presente Resolución a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.-

Dada en Bogotá D. E. a 17 MAR. 1983

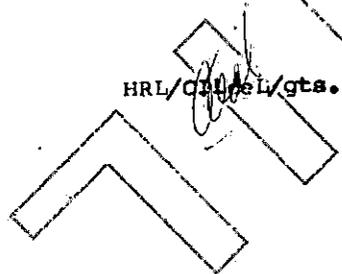
*De Sánchez O.*

BRIG.GRAL.(R) JOSE GREGORIO SANCHEZ ORDONEZ  
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.



CORONEL (R) FABIO G. LUGO PEÑALOSA  
SECRETARIO CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

HRL/CAL/gts.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D.C.,  
 No.613

CERTIFICADO  
 CREMIL 11728

14/MAR./2016 08:04 A. M. GALBEAR

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

DEST. AFILIADO  
 ATN. HERNANDO LÓPEZ NUÑEZ  
 ASUNTO: CERTIFICACION - HABERES -  
 PERMITE MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -  
 FOLIOS 1



AL CONTESTAR CITE ESTE No. 15817  
 CONSECUTIVO 2016-15817

\* 9 2 2 1 8 6 \*  
 [Enviado]

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
 CERTIFICA

Que el señor Sargento Viceprimero-® del Ejército Nacional, **HERNANDO LÓPEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.020, tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro por esta Entidad.

Que por este concepto el valor mensual de la Asignación de Retiro del citado suboficial para cada vigencia fiscal, es como a continuación se relaciona:

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO
1992	\$ 132.309
1993	\$ 181.678
1994	\$ 277.758
1995	\$ 387.358
1996	\$ 492.461
1997	\$ 607.675
1998	\$ 727.701
1999	\$ 836.199
2000	\$ 913.380
2001	\$ 986.451
2002	\$ 1.045.640
2003	\$ 1.112.666
2004	\$ 1.173.307
2005	\$ 1.237.839
2006	\$ 1.299.731

Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del 20.0% al 30.0% con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007.

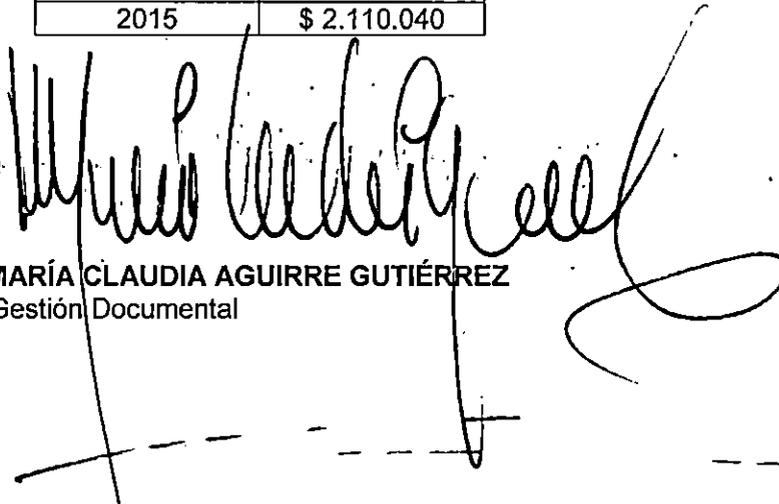
2007 Jun	\$ 1.358.219
2007 Dic	\$ 1.427.961
2008	\$ 1.509.211
2009	\$ 1.624.968
2010	\$ 1.657.466

2011	\$ 1.710.009
2012 Ene - Jun	\$ 1.495.509

Que con ocasión del cumplimiento de la sentencia, a través de la cual ordenó reajustar la asignación de retiro con base en el I.P.C

2012 Jul - Dic	\$ 1.893.378
2013	\$ 1.958.510
2014	\$ 2.016.090
2015	\$ 2.110.040

Atentamente,



Profesional de Defensa **MARÍA CLAUDIA AGUIRRE GUTIÉRREZ**  
Coordinadora Grupo de Gestión Documental

Proyectó: Contralista Gina Albear.

Revisó: ASD Doris García



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **3877** DE 200

CREMIL: 93192

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Sargento Primero ® del Ejército DIOMEDES CABRERA OTALVARO.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 y Acuerdo 08 de 2002.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad Bajo el No. 93192 del 23 de noviembre de 2009, distinguida con el número 3-00005888556 de fecha 26 de octubre de 2009, aprobada por el Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 1592 de fecha 03 de noviembre de 2009, consta que el Señor **DIOMEDES CABRERA OTALVARO** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva el 20 de enero de 2010 con el grado de Sargento Primero del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	22 años, 01 meses y 08 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	ADRIANA RUIZ GARCIA
Fecha del Matrimonio:	20 de abril de 1992

Nombre de los hijos y  
Fecha de Nacimiento:

JENSY	18 de enero de 1992
NICOLAS	25 de agosto de 1996
ANDRES FELIPE	12 de marzo de 2002

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 737 de 2009, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad:	---
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	22%
Subsidio Familiar	43%
Prima de Navidad:	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Sargento Primero ® del Ejército DIOMEDES CABRERA OTALVARO**.

4. Que es procedente manifestar al Señor **Sargento Primero ® del Ejército DIOMEDES CABRERA OTALVARO**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del Señor **Sargento Primero ® del Ejército DIOMEDES CABRERA OTALVARO**, nacido el 19 de abril de 1968, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.888.556 de Chaparral, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 21 de enero de 2010 en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO 2o.** Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

**ARTICULO 3o.** Manifestar al Señor **Sargento Primero ® del Ejército DIOMEDES CABRERA OTALVARO**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

**ARTICULO 4o.** El Señor **Sargento Primero ® del Ejército DIOMEDES CABRERA OTALVARO**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 5o.** Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 21 de enero de 2010, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 6o.** Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Sargento Primero ® del Ejército DIOMEDES CABRERA OTALVARO.

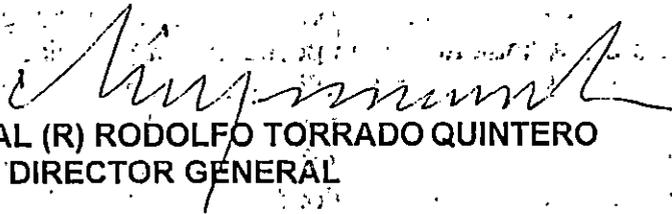
**ARTICULO 7o.** El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

**ARTICULO 8o.** Para efectos de citación a notificar al Señor Sargento Primero ® del Ejército DIOMEDES CABRERA OTALVARO, téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 29 No. 32-53 Barrio Aurora en Bucaramanga, teléfonos: 6458057, 3123026030 y 3134249591.

**ARTICULO 9o.** Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Bogotá, D.C., a

  
**MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: P.D. Paola Rodríguez  
Expediente: 5888556

41

**QUINTA DIVISION  
DECIMAQUINTA BRIGADA  
ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO**

Tolomaida, 11 de Enero del 2000

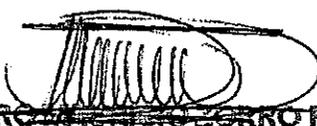
**N O T I F I C A C I O N   P E R S O N A L**

En Tolomaida Nito (Cundinamarca), a los Once días del mes de Enero del Dos Mil (2000).

En la fecha se notifica personalmente el contenido del Radiograma No.40753- CEDE1-SB-109, de fecha 07 de Enero del 2000, al Señor Sargento Primero INF. JOSE DIOSDADO OLARTE NEIRA, Código Militar No. 7931021, cuyo aparte dice :

Radiograma No.40753-CEDE1-SB-109, del 07 de Enero del 2000, Resolución No.001259 de fecha 30 de Diciembre de 1999, retira del servicio activo por solicitud propia con Novedad Fiscal 18 de Enero del 2000, Sargento Primero INF. JOSE DIOSDADO OLARTE NEIRA Código Militar No.7931021, orgánico ESSUB, Autorizase desacuartelamiento fecha novedad fiscal, Debe presentar dentro de 60 días partir fecha retiro ficha médica medicina laboral Dispensario Central Bogotá.

**(FDO.) General JORGE ENRIQUE MORA RANGEL**  
Comandante del Ejército

  
**MY. ALVARO GONZALEZ ZORRO RODRIGUEZ**  
Oficial B-1 Escuela de Suboficiales

**Sargento Primero JOSE DIOSDADO OLARTE NEIRA**  
Notificado

  
**Coronel FRANCISCO JOSE ARDILA URIBE**  
Director Escuela de Suboficiales del Ejército  
Sargento " INOCENCIO CHINCA "

NUESTRO COMPROMISO ES COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO DE 200

CREMIL: 6937

( 339 ) 24 FEB. 2009

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Sargento Primero ® del Ejército DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990 y Acuerdo 08 de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de servicios Militares radicada en esta Entidad Bajo el No. 6937 del 03 de febrero de 2009, distinguida con el número 3-00013491631 de fecha 22 de diciembre de 2008, aprobada por el Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 2086 del 30 de diciembre de 2008, consta que el Señor DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ fue retirado de la actividad militar por SOLICITUD PROPIA, baja efectiva el 31 de marzo de 2009 con el grado de Sargento Primero del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	22 años, 00 meses y 04 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	ANA GRACIELA MENESES VEGA
Fecha del Matrimonio:	02 de septiembre de 1995

Nombre de los hijos y  
Fecha de Nacimiento:

DANIEL STIVEN	12 de enero de 1996
MARIA FERNANDA	28 de agosto de 2001

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 673 de 2008, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad:	---
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	22%
Subsidio Familiar	39%
Prima de Navidad:	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Sargento Primero ® del Ejército DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ

4. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del Señor Sargento Primero ® del Ejército DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ, nacido el 01 de diciembre de 1967, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.491.631 de Cúcuta (N. de S.), con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de abril de 2009 en cuantía del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTICULO 2o.** Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 4 de la parte motiva.

**ARTICULO 3o.** El Señor Sargento Primero ® del Ejército DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 4o.** Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 01 de abril de 2009, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 5o.** Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

**ARTICULO 6o.** El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

**ARTICULO 7o.** Para efectos de citación a notificar al Señor Sargento Primero ® del Ejército DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ, téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 110B No. 31-06 Barrio Dorado en Bucaramanga, Santander, teléfonos: 6363558 y 3112283807.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor Sargento Primero ® del Ejército DANIEL ELIGIO PALACIO BOHORQUEZ

ARTICULO 8o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a

24 FEB. 2009

  
MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. Paola Rodríguez  
Expediente: 13491631

13 K



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **7338** DE  
( 19 Nov. 2012 )

CREMIL: 88379

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante radicado No. 67739 de fecha 21 de agosto de 2012, la Dirección de Personal del Ejército remitió a esta entidad el expediente prestacional del señor **Sargento Primero ® del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ** para efectos de reconocimiento de asignación de retiro.
2. Que mediante oficio No. 45375 de fecha 19 de septiembre de 2012, el mencionado expediente fue devuelto a la Dirección de Personal del Ejército debido a que presentaba inconsistencias en la información personal relacionada dentro del mismo, ya que como se indicó en el citado oficio la misma correspondía al señor **ELIBERTO VASQUEZ HERNANDEZ.**
3. Que por segunda vez la Dirección de Personal del Ejército remite a esta entidad la Hoja de Servicios Militares radicada bajo el No. 88379 del 30 de octubre de 2012, distinguida con el No. 3-3155271 del 06 de agosto de 2012, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 1332 del 13 de agosto de 2012, donde consta que el señor **MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 30 de octubre de 2012 con el grado de Sargento Primero del Ejército.
4. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	23 años, 3 meses y 28 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	MARIA DEL CARMEN VERGARA REYES
Fecha de Matrimonio:	26 de agosto de 1995

8

9

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ.**

Nombre de los hijos y  
Fechas de Nacimiento:

YEFERSSON VELASQUEZ VERGARA:	12 de julio de 1994
KEVIN ANDRES VELASQUEZ VERGARA:	19 de junio de 1996
JARDY VELASQUEZ VERGARA:	03 de agosto de 2000

5. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 82% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 0842 de Abril 25 de 2012, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad:	-----
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	22%
Subsidio Familiar:	43%
Prima de Navidad:	1/12

6. Que es procedente manifestar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
7. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Sargento Primero (r) del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ** nacido el 29 de julio de 1969, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.155.271 de San Bernardo, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 31 de octubre de 2012 en cuantía del 82% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTICULO 2o.** Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 7 de la parte motiva.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ.**

**ARTICULO 3o.** Manifestar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

**ARTICULO 4o.** El señor **Sargento Primero (r) del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 5o.** Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 31 de octubre de 2012, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 6o.** Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

**ARTICULO 7o.** El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

**ARTICULO 8o.** Para efectos de citación a notificar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército MIGUEL EGIDIO VELASQUEZ MENDEZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 103 No. 32 A - 23 Apto. 301 Barrio Santo Domingo en Medellín - Antioquia, teléfonos: 5247877 y 3113767362, e-mail: velasquez20121@hotmail.com.

**ARTICULO 9o.** Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Bogotá, D.C., 19 NOV 2012

  
**MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ángela María Torres *amp*  
Expediente: 3155271



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL 6581

RESOLUCION NUMERO DEL 2009  
(UB-305) 17 FEB. 2009

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor ® del Ejército JOSE MARIA PAEZ SAAVEDRA.

**EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**  
en uso de las facultades que le confiere el artículo  
234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Sargento Mayor ® del Ejército JOSE MARIA PAEZ SAAVEDRA gozaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad, por haber prestado un tiempo de servicio de 31 años, 01 mes y 21 días.
2. Que el citado militar falleció el 25 de Enero de 2009, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaría Segunda de Girardot con indicativo serial No. 06639267.
3. Que a reclamar la sustitución pensional del fallecido militar, se presentó la señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE PAEZ, nacida el 08 de Julio de 1947, en Ricaurte (C/marca), en su calidad de Cónyuge Sobreviviente, matrimonio celebrado el 03 de Enero de 1976.
4. Que la señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE PAEZ mediante escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 6581 del 02 de Febrero de 2009 allega una declaración juramentada rendida ante la Notaría 23 de Bogotá el día 02 de Febrero de 2009 en la cual manifiesta haber convivido con el citado militar hasta la fecha de su fallecimiento; adicionalmente allega una declaración juramentada del señor HERNANDO VARGAS SALAMANCA quien confirma lo manifestado por la peticionaria.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 del Decreto 4433 de 2.004, la señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE PAEZ tiene derecho al pago de los haberes dejados de cobrar por el causante hasta el 24 de Enero de 2009 y que no tengan una antigüedad superior a tres (3) años, así como al reconocimiento y pago de pensión de beneficiarios, a partir del 25 de Enero de 2009 por el fallecimiento de su Cónyuge el señor Sargento Mayor ® del Ejército JOSE MARIA PAEZ SAAVEDRA.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Ley 4433 de 2.004, la pensión de beneficiarios de que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante, es decir el 95% de los haberes mensuales correspondientes a su grado en actividad, teniendo en cuenta los descuentos y reajustes de Ley, para cuyo efecto deben tomarse como base las siguientes partidas:

R

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor ® del Ejercito JOSE MARIA PAEZ SAAVEDRA.

Sueldo Básico de Actividad-

- Prima de Actividad.....49.5% ( Cuarenta y Nueve punto cinco por ciento)
- Prima de Antigüedad.....31% ( Treinta y Uno por ciento)
- Subsidio Familiar.....39%( Treinta y Nueve por ciento)
- Prima de Navidad.....1/12 (Duodécima parte)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Ordenar el pago de los haberes dejados de cobrar por el señor Sargento Mayor ® del Ejercito JOSE MARIA PAEZ SAAVEDRA hasta el 24 de Enero de 2009 y cuya antigüedad no sea superior a tres (3) años; Así como el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios causada por su fallecimiento a partir del 25 de Enero de 2009 a favor de la señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE PAEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.478.857 de Bogotá, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente y única beneficiaria, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 2o.** Informar a la beneficiaria el derecho que tiene de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP) para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente a fin de presentarla ante esta Entidad para su trámite.

**ARTICULO 3o.** Disponer que los valores que existan a nombre del fallecido militar con anterioridad al 24 de Enero de 2006, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, tal como lo establece el artículo 43 del Decreto 4433 de 2.004.

**ARTICULO 4o.** Advertir a la beneficiaria que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligados a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990.

**ARTICULO 5o.** Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la continuidad del derecho mediante la presentación de las pruebas semestrales legales y complementarias.

**ARTICULO 6o.** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

**ARTICULO 7o.** La beneficiaria aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida; que se descompondrá en la siguiente forma: el cuatro por ciento (4%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Asimismo, contribuirán con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del artículo 38 del Decreto Ley 4433 de 2.004.

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios del señor Sargento Mayor @ del Ejército JOSE MARIA PAEZ SAAVEDRA.

**ARTICULO 8º.** Para efectos del pago de la Pensión de Beneficiarios, la beneficiaria debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de las Instituciones Financieras e informar a la Caja, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

**ARTICULO 9º.** Ordenar que el pago de los valores mencionados en el presente acto estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente de la beneficiaria, en el evento en que el cobro de dichos valores se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

**ARTICULO 10º.** Para efectos de notificación la dirección registrada en el expediente es: Señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE PAEZ, Calle 55 No. 80-22 Bloque 9 Entrada 8 Apto 315 Barrio Santa Cecilia en Bogotá D.C.

**ARTICULO 11.** Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a **17 FEB. 2009**

  
MAYOR GENERAL (r) RODOLFO TORRADO QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: PD Katherine Zamora 

Copia expediente No. 17194721

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.RESOLUCION NUMERO 1261 DE 19  
( 18 AGO. 1994 )

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Capitán (r) de la Armada Nacional JAIRO ANTONIO MORENO LONDONO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo  
234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

## CONSIDERANDO:

1o. Que en la Hoja de Servicios Militares distinguida con el No. 101 de 1994, aprobada por el señor Comandante de la Armada Nacional mediante Resolución No. 214 del 13 de julio de 1994, consta que el señor JAIRO ANTONIO MORENO LONDONO fue retirado de la actividad militar por Resolución No. 4653 de 1994, por INCAPACIDAD PROFESIONAL, baja efectiva 01 de septiembre de 1994 con el grado de Capitán (r) de la Armada Nacional.

2o. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	15 años, 11 meses y 19 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la esposa:	ESTHER CECILIA ACOSTA AGUIRRE
Fecha de matrimonio:	23 de octubre de 1993
Nombre del hijo y fecha de nacimiento:	

MATEO: 20 de febrero de 1994

3o. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 158 y 163 del Decreto Ley 1211 de 1990, el Oficial arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 50% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y cuyos valores deben liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 65 de 1994, así:

FMC

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Capitán (r) de la Armada Nacional JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO.

Sueldo Básico de Actividad:	--
Prima de Actividad:	20%
Prima de Antigüedad:	10%
Subsidio Familiar:	35%
Prima de Actualización:	8%
Prima de Navidad:	1/12

40. Se aclara que según el parágrafo del artículo 28 del Decreto 65 del 10 de enero de 1994, la prima de actualización tendrá vigencia hasta cuando se consolide la escala gradual porcentual para nivelar la remuneración del personal activo y retirado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 4 de 1992.

**RESUELVE:**

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor Capitán (r) de la Armada Nacional JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'351.230 de Tulua, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 02 de septiembre de 1994 en cuantía del 50% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. El señor Capitán (r) de la Armada Nacional JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto 65 de 1994. Asimismo, contribuirá con el monto del aumento de su asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 245 del Decreto Ley 1211 de 1990.

ARTICULO 3o. Para el cobro de su prestación el señor Capitán (r) de la Armada Nacional JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO 4o. Notificar al señor Capitán (r) de la Armada Nacional JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO en la Calle 17A Sur No. 34 - 54 Barrio el Remanso de Santafé de Bogotá, D.C., dirección que figura en su expediente.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Capitán (r) de la Armada Nacional JAIRO ANTONIO MORENO LONDOÑO.

ARTICULO 50. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o destitución del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFICARSE Y CUMPLARSE  
Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 18 de Agosto de 1997

GENERAL (R) PEDRO MEL NOLANO VARGAS  
DIRECTOR GENERAL

ABOGADO ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO  
SUBDIRECTOR DE PRÁCTICAS SOCIALES

MLMR/100

64





NºS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 3296 DE

CREMIL: 33228

( 04 ABR 2014 )

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 33228 del 28 de marzo de 2014, distinguida con el No. 3-77157832 del 13 de marzo de 2014, aprobada por el señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 507 del 13 de marzo de 2014, consta que el señor **FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 31 de mayo de 2014 con el grado de Sargento Primero del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 años, 09 meses y 11 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	MARIA CRISTINA HERNANDEZ ARMENTA
Fecha de Matrimonio:	03 de diciembre de 2004
Nombre de los hijos y	
Fechas de Nacimiento:	

OSIRIS DE LA CRUZ HERNANDEZ:	26 de mayo de 2005
FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ HERNANDEZ:	12 de diciembre de 2007

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 70% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 187 de Febrero 07 de 2014, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican :

Sueldo Básico de Actividad:	-----
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	20%
Subsidio Familiar:	39%
Prima de Navidad:	1/12

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ.**

4. Que es procedente manifestar al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Sargento Primero (RA) del Ejército FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ** nacido el 07 de septiembre de 1975, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.157.832 de Agustín Codazzi, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de junio de 2014 en cuantía del 70% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**ARTICULO 2o.** Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

**ARTICULO 3o.** Manifestar al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

**ARTICULO 4o.** El señor **Sargento Primero (RA) del Ejército FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTICULO 5o.** Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 01 de junio de 2014, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ**.

**ARTICULO 6o.** Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

**ARTICULO 7o.** El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

**ARTICULO 8o.** Para efectos de citación a notificar al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército FRANCISCO JAVIER DE LA CRUZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: Mz. D Casa 17 Urbanización "OGB" en Valledupar - Cesar, teléfonos: 0355823146, 3107068367 y 3137493168, e-mail: franciscocode12@hotmail.com.

**ARTICULO 9o.** Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Bogotá, D.C., a

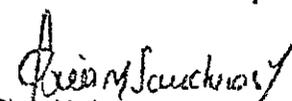
**04 ABR 2014**

  
**MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA**  
DIRECTOR GENERAL

Sustanciado por:

  
**ANDREA PEÑA GÓMEZ**  
Profesional de Defensa  
Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:

  
Gloria María Lancheros Zambrano  
Profesional de Defensa  
**GLORIA MARIA LANCHEROS**  
Profesional Defensa  
Reconocimiento Prestaciones Sociales

  
**Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA**  
Subdirectora de Prestaciones Sociales



Bogotá

31/MAY./2016 02:15 P. M. DSABOGAL  
 DEST.: AFILIADO  
 ATN.: DIAZ GAITAN NELSON IGNACIO  
 ASUNTO: CERTIFICACION - HABERES -  
 REMITE: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -  
 FOLIOS 4  
 AL CONTESTAR CITE ESTE No: 38814  
 CONSECUTIVO: 2016-36814



**CERTIFICACION**  
**CREMIL 42376**

No. 613.

**LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
 CERTIFICA:**

Que el señor <sup>S.F.</sup> Mayor (r) del Ejército Nacional, **DIAZ GAITAN NELSON IGNACIO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 17.195.316, tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro por esta Caja.

Que el valor de la Asignación de Retiro del citado suboficial y los incrementos anuales reconocidos a los señores Oficiales en el grado de Mayor, de conformidad con los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, son los siguientes:

AÑO	PENSION BENEFICIARIOS	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
1992	\$ 219.766	32,00%	335	Febrero 24 de 1992
1993	\$ 302.132	37,48%	25	Enero 07 de 1993
1994	\$ 465.659	54,12%	65	Enero 10 de 1994
1995	\$ 624.461	34,10%	133	Enero 13 de 1995
1996	\$ 813.282	30,24%	107	Enero 15 de 1996
1997	\$ 955.529	17,49%	122	Enero 16 de 1997
1998	\$1.183.843	23,89%	058	Enero 10 de 1998
1999	\$1.360.358	14,91%	062	Enero 08 de 1999
2000	\$1.485.919	9,23%	2724	Diciembre 27 2000
2001	\$1.570.023	5,66%	2737	Diciembre 17 2001
2002	\$1.648.053	4,97%	745	Abril 17 2002
2003	\$1.748.087	6,07%	3552	Diciembre 10 2003
2004	\$1.840.388	5,28%	4158	Diciembre 10 2004
2005	\$1.941.610	5,50%	923	Marzo 05 de 2005
2006	\$2.038.691	5,00%	407	Febrero 08 de 2006
ENE A JUN 2007	\$2.130.431	4,50%	1515	Mayo 05 de 2007

Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del 30% al 45% con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007.



Bogotá D.C.

**CERTIFICACION  
CREMIL 42376**
**No. 613.-**

JUL A DIC 2007	\$ 2.277.020			
2008	\$ 2.406.583	5.69%	673	Marzo 04 de 2008
2009	\$ 2.591.167	7.67%	737	Marzo 06 de 2009
2010	\$ 2.642.991	2.00%	1530	Mayo 03 de 2010
ENE A AGO. 2011	\$ 2.726.774			

Que a partir del mes de septiembre de 2011, se reajustó la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte de la prima de navidad, con retroactividad 01 de julio de 2008.

SEP. A DIC. 2011	\$2.738.447			
------------------	-------------	--	--	--

Que con ocasión del cumplimiento de la sentencia a través de la cual se ordenó reajustar la asignación de retiro con base en el IPC., se aplicó a partir de Noviembre de 2012.

2012	\$3.255.585	5.00%	842	Abril 25 de 2012
2013	\$3.367.577	3.44%	1710	Mayo 21 de 2013
2014	\$3.466.584	2.94%	187	Febrero 07 de 2014
2015	\$3.628.127	4.66%	1101	Mayo 26 de 2015
ENE -MAYO 2016	\$3.910.032	7.77%	214	Febrero 12 de 2016

La presente se expide a solicitud del interesado.

**Profesional de Defensa MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Proyectó: Contratista Diney Sabogal

Revisó: ASD Sandra Chiquillo

